

## RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución  
signada con el No. SPTMF 007/13

EL SUBSECRETARIO DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

### Considerando:

**Que**, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial tiene entre sus atribuciones la de aprobar el Reglamento Tarifario de las entidades portuarias y los cambios o modificaciones que se pusieren a su consideración, establecido en el literal a) Artículo 4 de la Ley General de Puertos.

**Que**, mediante Resolución No. 001/06 del 09 de enero de 2006, publicada en el Registro Oficial No. 228, del 14 de marzo del 2006, se expidió el Reglamento Tarifario para la Operación del Puerto Pesquero y Cabotaje para la Autoridad Portuaria de Manta.

**Que**, el Directorio de Autoridad Portuaria de Manta en sesión ordinaria efectuada el 27 de septiembre de 2012, aprobó mediante Resolución No. 0067-13 la reforma al Reglamento Tarifario para la Operación del Puerto Pesquero y Cabotaje.

**Que**, la Autoridad Portuaria de Manta mediante Oficio No. APM-AJ-2012-2368 del 30 de Octubre de 2012, comunica a esta Subsecretaría de Puertos que en sesión ordinaria del 27 de septiembre de 2012, que avocó conocimiento de la Propuesta de Reformas al Reglamento Tarifario para la Operación del Puerto Pesquero y Cabotaje, en relación al cobro de servicios de practicaaje, el cual fue aprobado mediante resolución No. 0067-13.

**Que**, mediante Informe Técnico No. DDP-CGP-002-2013, se recomienda al Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial aprobar la reforma del Reglamento Tarifario para la Operación del Puerto Pesquero y Cabotaje para la Autoridad Portuaria de Manta, expedido mediante Resolución No. 001/06 de la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral, publicada en el Registro Oficial No. 228 del 14 de marzo de 2006, en los literales a) y b) del numeral 2.2 Practicaaje; y,

En uso de la facultad contemplada en el Art. 4 literal a) de la Ley General de Puertos,

### Resuelve:

**REFORMAR EL REGLAMENTO TARIFARIO PARA LA OPERACIÓN DEL PUERTO PESQUERO Y CABOTAJE PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA.**

**Art. 1.-** Sustituir el literal a) del numeral 2.2 Practicaaje que dice: *“Se devenga por la puesta a disposición de los prácticos, de la infraestructura y facilidades del puerto y sus accesos, para la prestación de sus servicios a las naves”*; por la siguiente: *“Se devenga por la puesta a disposición al Operador portuario de buque matriculado en la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, autorizado por la Autoridad Portuaria de Manta, y a los capitanes autorizados por la Autoridad Marítima Nacional, la infraestructura y facilidades del puerto, sus accesos y por la prestación de sus servicios de entrada y salida del puerto (dos maniobras).”*

ASUNTO: Reformar el Reglamento Tarifario para la Operación del Puerto Pesquero y Cabotaje para la Autoridad Portuaria de Manta



SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

### RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución signada con el No. SPTMF 007/13

Art. 2.- Sustitúyase del literal b) del numeral 2.2 Practicaje que dice: "Dólares USA por cada maniobra realizada." por la siguiente: "Dólares de los Estados Unidos de América, por la entrada y salida del puerto (dos maniobras)".

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, en la Ciudad de Guayaquil, a los

28 ENE 2013

Ing. Iván Solórzano Villacís  
SUBSECRETARIO SUBROGANTE DE PUERTOS Y  
TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL



ecuador  
ama la vida

www.mtop.gob.ec  
Av. De La Marina Puerto Marítimo Zona Bancaria  
Edif. Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial  
Teléfono: 04-2488114  
Guayaquil - Ecuador